



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

Autora

ESPINOZA HUISA, Valery Nadir (ORCID:0000-0001-6883-0770)

Asesor

OCHOA PACHAS, José Mario (ORCID:0000-0002-0675-2196)

Línea de investigación del programa

**PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Línea de acción RSU

SALUD Y BIENESTAR

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2025



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Espinoza Huisa, V. N. (2025). *Diagnóstico de la Conciliación extrajudicial en materia de familia en el Centro de Conciliación Alianza de Paz del distrito de Jesús María, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Valery Nadir Espinoza Huisa
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74990363
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6883-0770
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	José Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07588319
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0675-2196
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Antonio Agurto Gonzáles
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42378796
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Erick Daniel Vildoso Cabrera
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09949028
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Diagnóstico de la Conciliación extrajudicial en materia de familia en el Centro de Conciliación Alianza de Paz del distrito de Jesús María, 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
Línea de acción RSU	Salud y Bienestar
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. Carlos Antonio Agurto Gonzales como presidente, el DR. Erick Daniel Vildoso Cabrera como secretario y el DR. Luis Angel Espinoza Pajuelo como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA
EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS
MARIA, 2023

Presentado por la bachiller:
VALERY NADIR ESPINOZA HUISA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **CATORCE (14)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 23 de enero del 2025



PRESIDENTE
DR. CARLOS ANTONIO
AGURTO GONZÁLES



SECRETARIO
DR. ERICK DANIEL
VILDOSO CABRERA



VOCAL
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo José Mario Ochoa Pachas docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023

De la bachillera Valery Nadir Espinoza Huisa, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 27 de enero del 2025



José Mario Ochoa Pachas

07588319

DEDICATORIA

Con el mayor amor hacia mis padres quienes me han apoyado en todo momento en especial para mi madre por sus consejos de motivación. Y mi padre quien me ha brindado su apoyo en todo momento siendo parte de mis logros y que siempre confió en mí.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a mi casa de estudios la UA por brindarme la oportunidad de ser parte de esta institución de educación superior, que gracias a la plana de docentes me ayudaron a enriquecer mis conocimientos como futura abogada. A mi asesor el Dr. José Ochoa Pachas por sus sugerencias y apoyo que me permitieron lograr mi cometido. Asimismo, a mi familia que son el pilar de todo, en especial a mi madre Lidia Lidia Huisa Huaranga y a mi padre Victor Alfredo Beraun por su apoyo incondicional durante este tiempo. También agradezco al Centro de Conciliación Alianza de Paz por permitir la facilidad del ingreso para la aplicación de la prueba. Finalmente debo manifestar mi gratitud con aquellas personas que permitieron acceder a ser entrevistados en la tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
LISTA DE TABLAS	5
LISTA DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
1. INTRODUCCIÓN	9
2. MÉTODO	18
2.1. Tipo y diseño	18
2.2. Escenario de estudio	18
2.3. Hipótesis.....	19
2.4. Participantes.....	19
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	20
2.6. Procedimientos.....	20
2.7. Análisis de datos.....	21
2.8. Aspectos éticos.....	21
3. RESULTADOS	23
4. DISCUSIÓN	28
5. CONCLUSIONES	31
6. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	1
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Especialistas a entrevistar
Tabla 3	Resultados de la entrevista a RJCF
Tabla 4	Resultados de la entrevista a EMCF
Tabla 5	Resultados de la entrevista LASQ
Tabla 6	Resultados de los casos del CCADP
Tabla 7	Resultados de las normas
Tabla 8	Tabla de Información por trimestre del CCADP del año 2023

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación

**DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE
FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO
DE JESUS MARIA, 2023**

VALERY NADIR ESPINOZA HUISA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El fin de esta investigación tiene como norte el diagnóstico de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el centro "Alianza de Paz" del distrito de Jesús María durante 2023. Se buscó fomentar acuerdos equitativos en los que las partes fueran protagonistas en la resolución de sus conflictos. Se utilizó un método inductivo, incluyendo el análisis de casos y entrevistas a conciliadores y abogados, así como el estudio de la Ley N° 26872. Se logró hallar que, en la mayoría de los casos, los conciliadores aplicaron adecuadamente el principio del Interés Superior del Niño (ISDN), priorizando el desarrollo integral y la dignidad de los menores. No obstante, se identificaron deficiencias en algunas técnicas de conciliación que afectaron la satisfacción de las partes. En conclusión, aunque la conciliación extrajudicial en el centro "Alianza de Paz" promovió acuerdos justos, existieron áreas que requerían mejoras. Estas podrían incluir capacitación adicional para conciliadores y una revisión de los procesos, con el objetivo de ofrecer un servicio más integral y satisfactorio para las familias en conflicto.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, materia de familia, derechos, cultura de paz

**DIAGNOSIS OF EXTRAJUDICIAL CONCILIATION IN FAMILY MATTERS IN THE
PEACE ALLIANCE CONCILIATION CENTER OF THE DISTRICT OF JESUS**

MARIA, 2023

**VALERY NADIR ESPINOZA HUISA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The purpose of this investigation is to diagnose extrajudicial conciliation in family matters in the "Alianza de Paz" center in the district of Jesús María during 2023. It sought to promote equitable agreements in which the parties were protagonists in the resolution of their conflicts. An inductive method was used, including the analysis of cases and interviews with conciliators and lawyers, as well as the study of Law No. 26872. It was found that, in the majority of cases, the conciliators adequately applied the principle of Best Interest of the Child, prioritizing the comprehensive development and dignity of minors. However, deficiencies were identified in some conciliation techniques that affected the parties' satisfaction. In conclusion, although extrajudicial conciliation at the "Alianza de Paz" center promoted fair agreements, there were areas that required improvement. These could include additional training for conciliators and a review of processes, with the aim of offering a more comprehensive and satisfactory service for families in conflict.

Keywords: extrajudicial conciliation, family matters, rights, culture of peace

1. INTRODUCCIÓN

En el Perú se aplica la conciliación como uno de los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARS) para poder petitionar justicia en el ámbito familiar sin tener que acudir a la vía judicial (Schutz et al., 2023; Melnik & Gomozova, 2024; Decreto Legislativo N° 1070. Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, 2008; Decreto Supremo N° 017-2021-JUS. Texto único ordenado del reglamento de la Ley N° 26872, Ley de conciliación, 2021; Decreto Supremo N° 017-2021-JUS. Texto único ordenado del reglamento de la Ley N° 26872, Ley de conciliación, 2021). La conciliación extrajudicial (CEJ), se instala en 1997 a través de la Ley N° 26872, siendo una vía alterna más flexible, económica y menos confrontativa para solucionar controversias familiares. Este mecanismo promueve el dialogo entre las partes, buscando que ellos sean los protagonistas al momento de resolver un conflicto relacionado con pensiones de alimentos, tenencia, entre otros (Jaramillo Rendón, 2022; Ley N° 26872. Ley de Conciliación, 1997; Merma Caycho, 2023; Sánchez García, 2021).

La solución de conflictos de forma pacífica y dialogada es un safo clave en la sociedad peruana, un estudio reciente en el libro llamado comentarios a la ley de conciliación extrajudicial peruana, refleja las estadísticas de los procesos de CEJ culminados entre el 2021 al 2023 en centros privados y centros públicos o gratuitos. La data refleja que los centros privados registraron 82,150 procesos conciliatorios, de ellos 38,394 concluyeron con acuerdo total, lo que equivale a casi tres veces más que los 23,034 procesos conciliatorios realizados en centros gratuitos, de ellos 6,262 concluyeron con acuerdo total. En esta estadística se evidencia el favoritismo de los justiciables hacia los centros privados (Fernández Valle, 2024)

La práctica de la CEJ en centros como el Centro de Conciliación Alianza de Paz (CCADP) en Jesús María resalta su relevancia, al ofrecer un espacio donde las partes pueden expresar sus preocupaciones y trabajar en conjunto hacia una solución de forma práctica y dialogada.

Según la data del Centro de Conciliación "Alianza de Paz" en el 2023 respecto a la información estadísticas de los cuatro trimestres del año 2023, reflejan la efectividad y el impacto del en los procedimientos de conciliación. En total, se realizaron 127 conciliaciones, de las cual se iniciaron 48 procedimientos relacionados con alimentos, tenencia y régimen de visitas. El trimestre con mayor actividad fue el

1° trimestre con 19 casos, el 2° trimestre con 12 casos, el 3° con 7 casos, seguido por el 4° trimestre con 10 casos.

Al ser un proceso facultativo, la CEJ enfrenta dinámicas sociales que influyen en las decisiones de los ciudadanos, una de ellas es falta de gestión a cargo del Ministerio de justicia para que difunda la CEJ, lo que genera el desconocimiento de este mecanismo, ocasionando que los justiciables estén inseguros al momento de peticionar justicia. Muchos ciudadanos recurren directamente a los juzgados, lo que resulta en una sobrecarga procesal que afecta la operatividad del sistema judicial (Aguirre Baquerizo, 2022; Cruz Vizcarra, 2024; Huaycho Sencia, 2021; López Venegas, 2021; Chavez Garcia, 2022; Caballero Flores, 2021).

Para comprender mejor esta situación, es crucial conocer información estadística de la carga procesal (CP), la CEJ tiene un impacto limitado en la reducción de la CP. Esto se refleja en el aumento continuo de casos que ingresan directamente a los juzgados (Ruiz De Varillas, 2020; Solari Calzado, 2020; Ulloa Toalombo, 2020; Ventura Seclén, 2020). cómo se observa en la gráfica de estadística del poder judicial sobre la CP en los Juzgados de Paz Letrado, enfocándonos en los Procesos de Familia desde 2012 hasta 2023 (Poder judicial del Perú, 2025).

En 2012, la CP era de 350,472 casos, compuesta de 187,011 en trámite y 163,461 en ejecución.

Desde 2013 hasta 2019, se observa un incremento constante en la carga procesal total, alcanzando un máximo de 622,372 casos en 2019, con un aumento significativo en los procesos en trámite (281,962) y en ejecución (340,410).

En 2020, la carga procesal cae a 568,940 casos, mostrando una reducción de: 207,300 casos en trámite y 361,640 en ejecución. Esto puede estar relacionado con restricciones operativas durante la pandemia de COVID-19.

En 2023, se alcanza un total de 804,023 casos, con 276,999 en trámite y 527,024 en ejecución, mostrando un incremento sostenido desde el punto más bajo en 2020.

Por lo que se lleva a la conclusión que muchos usuarios optan por acudir directamente a los juzgados, a menudo porque desconocen la existencia de la conciliación como una alternativa válida para resolver conflictos (Zapata Ramírez, 2023). Esta falta de difusión sobre los beneficios de la conciliación contribuye a que no se aproveche plenamente como mecanismo para aliviar la CP, especialmente en los procesos de familia. Otro factor de este incremento se debe, en parte, a la falta de

obligatoriedad de CEJ lo que genera que más casos ingresen al SJ en lugar de resolverse extrajudicialmente, afectando a la administración de justicia con acumulación de casos en trámite.

Por otro lado, testimonios revelan que la CEJ es una alternativa viable y menos intimidante que el litigio (Pan, 2023; Kazakova et al., 2021). Experiencias de los conciliadores destacan la importancia de crear un ambiente seguro donde las partes se sientan escuchadas y valoradas, con la posibilidad de llegar a un acuerdo mutuo de forma inmediata y mejorar las relaciones interpersonales a largo plazo. De hecho, los conciliadores y abogados Enrique Manuel Caldas Fernández y Ricardo Jesús Caldas Fernández en la entrevista realizada en el CCADP, señalan que la conciliación es un procedimiento altamente eficaz, siempre y cuando las partes estén dispuestas a dialogar y encontrar puntos en común. La CEJ incentiva la escucha activa y entendimiento entre las partes, promoviendo así la comunicación, al trabajar colaborativamente las partes pueden alcanzar acuerdos que satisfagan los propósitos de las partes, fomentando así un ambiente de respeto y cooperación.

Las motivaciones y razones detrás de esta tesis se basan en la relevancia de este mecanismo como alternativa para resolver conflictos familiares. La CEJ se destaca como una forma alternativa que favorece a las partes en resolver sus desacuerdos de manera pacífica y autocompositiva, un aspecto clave en un país donde el acceso a la justicia antes de 1997 era solo mediante un proceso judicial.

Con este estudio se pretende resaltar también los privilegios que tiene la CEJ en conflictos familiares, evidenciando como esta alternativa puede reducir la carga procesal del SJ y ofrecer soluciones rápidas y satisfactorias para las familias. También, esta elección responde a la necesidad de fomentar una cultura de paz y fortalecer la CEJ en el sistema de justicia mediante la difusión de los MARS.

En el estudio se formuló la siguiente pregunta general: ¿Cuál es el diagnóstico de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ven en el centro de conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023?; y como problemas específicos: (a) ¿Cómo se interpretaría la regulación de la conciliación extrajudicial en la afectación de la pensión de alimentos en los casos que se ven en el Centro de Conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023?; (b) ¿Cómo se interpretaría la regulación de la conciliación extrajudicial en la afectación de la tenencia en los casos que se ven en el centro de conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023.

Esta investigación, cuenta con Recursos teóricos, ya que cuenta con la debida información veraz siendo las siguientes:

Los estudios precedentes a nivel nacional son: Según Soto Palomino (2020) señala que la importancia de promover y fortalecer la CEJ como una herramienta para mejorar la eficiencia del SJ, es por ello que el estado debe garantizar la difusión de este mecanismo. Asimismo, Este concluye que en Huánuco se logró reducir las cifras de casos ingresados al poder judicial gracias a la CEJ. Además, destaca que las actas de conciliación extrajudicial facilitan acuerdos rápidos y satisfactorios entre las partes, evitando así la congestión del SJ.

Por su parte, Flores Requejo (2021) afirmó que la conciliación extrajudicial (CEJ), en su función como herramienta para la resolución de conflictos, no está alcanzando los objetivos para los cuales fue concebida. En lugar de eso, parece estar actuando principalmente como un intermediario entre la conciliación y el proceso judicial, lo que limita su eficacia y utilidad. Esta situación sugiere que la CEJ podría no estar siendo aprovechada en su máximo potencial, ya que no logra ofrecer una alternativa sólida y autónoma frente a los procedimientos judiciales tradicionales. Además, es fundamental evaluar cómo mejorar este mecanismo para que cumpla adecuadamente su función de promover una cultura de paz y facilitar el acceso a la justicia de manera más efectiva.

Los estudios precedentes a nivel local son: Según Herrera Huamán (2021) aborda cómo la negociación integradora ayuda a resolver conflictos en los Centros de Conciliación de Lima. Este método fomenta el trabajo conjunto entre las partes para encontrar soluciones que beneficien a todos, promoviendo acuerdos más justos y reduciendo la sobrecarga en los juzgados. Se enfoca en entender las verdaderas necesidades de las personas, manejar las emociones y compartir información de manera transparente. Además, sugiere mejoras para hacer más efectivos estos procesos.

Sobre el particular, según García Asencios y Ocaña Cerro (2023) identificaron que CEJ ha adquirido una mayor importancia como una alternativa rápida, eficaz y segura para solucionar controversias. Además, estos autores destacan uno de los beneficios que es la reducción de la carga procesal en el SJ. También lograron destacar la flexibilización de los procedimientos mediante el uso de medios electrónicos, que contribuyeron con el funcionamiento de la CEJ durante la pandemia, dando acceso a las partes que se conecten a las audiencias de forma virtual a través

de una plataforma sin necesidad de acudir físicamente a un centro de conciliación. Los autores destacaron la relevancia de continuar con los procedimientos de forma virtual, con el objetivo de mejorar el acceso más rápido a la conciliación, volviéndose uno de los mecanismos necesarios para fortalecer la confianza en el sistema de justicia y fomentar acuerdos colaborativos propiciando una cultura de paz.

Los estudios precedentes a nivel internacional son: Los autores identificaron que la eficacia de la CEJ en Colombia se debe a la participación de forma voluntaria y la predisposición de las partes en buscar una solución. Por otro, cuando las partes están dispuestas a solucionar sus controversias, la CEJ no solo es más eficaz sino también más satisfactoria para ambas partes. (Magda & Sitepu, 2024; Paley & Hajal, 2022; Arrieta-López et al., 2020; Jensen & Sanner, 2021). Además, destaca la necesidad de difundir conciencia sobre los privilegios de este MARC, enfatizando que la voluntad de las partes es de vital importancia para el éxito de un acuerdo conciliatorio en materia de familia.

En la presente tesis se han desarrollado las siguientes teorías: a) Teoría del conflicto: Según Mercado Maldonado y Gonzáles Velázquez (2022) nos señala que es un marco teórico que busca comprender cómo surgen, se desarrollan y se resuelven los conflictos en las relaciones humanas y sociales. En la CEJ se inserta como una herramienta para gestionar y resolver conflictos (La Rosa & Rivas, 2018). b) Teoría tridimensional de derecho: como señala Méndez Cabrita y Morillo Chamorro (2020) en la propuesta por el jurista brasileño Miguel Reale, sostiene que el derecho tiene tres dimensiones esenciales que están interrelacionadas: 1. Hecho: El derecho surge como respuesta a los hechos sociales, es decir, las necesidades, conflictos y relaciones humanas dentro de una sociedad. 2. Valor: El derecho persigue valores como la justicia, el orden y la equidad. Estos valores son los ideales que el sistema jurídico busca alcanzar y 3. Norma: Es la expresión concreta del derecho en forma de reglas o leyes, que regulan la conducta humana dentro de la sociedad. En cuanto a la conciliación está íntimamente relacionada con esta teoría porque puede interpretarse como una manifestación del derecho que equilibra los conflictos sociales, los valores como la justicia y las normas.

En la presente tesis se tienen las siguientes definiciones de la terminología empleada, los mismos que están asociados a la materia investigada:

MARS: Existen varios enfoques para abordar la resolución de conflictos, incluyendo la autotutela, la heterocomposición y la autocomposición. La autotutela se refiere a la acción individual que toma una persona para proteger sus derechos o intereses, aunque esta solución suele ser temporal y limitada. En contraste, la heterocomposición, incluye métodos como el arbitraje, que implica la intervención de un tercero imparcial, como un juez o árbitro, quien toma una decisión que debe ser acatada por las partes. Por último, la autocomposición incluye métodos como la negociación, mediación y conciliación, donde un conciliador neutral facilita la comunicación entre las partes para que puedan llegar a un acuerdo (Mattes & Weeks, 2024; Fernandez Sessarego, 2022; Martínez, 2020).

En ese sentido, tenemos que existen diversos mecanismos para lograr poner fin a los conflictos, entre ellos tenemos la autotutela, la heterocomposición y la autocomposición, siendo esta última una forma de terminar y ponerle fin a un conflicto sin la necesidad de ir a los tribunales.

Centro de conciliación: Según Ley N° 26872. Ley de Conciliación (1997) señala que los Centros de CEJ son entidades privadas debidamente autorizadas por el MINJUSDH, que tienen como objetivo principal el ejercicio de la función conciliadora. Estos pueden ser personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, con el fin de ejercer la función conciliadora.

Conciliación extrajudicial: Según Ley N° 26872. Ley de Conciliación (1997) señalan que los procedimientos de CEJ son obligatorios, excepto las materias de familia, donde las materias conciliables son derechos disponibles de las partes, asimismo, indica que los conciliadores puede ser cualquier persona mayor de edad, independientemente si tiene profesión u oficio, tan sólo que cuenten previamente con su resolución de acreditación por el MINJUSDH que los faculta a dirigir la conciliación.

Conciliador: Según Ley N° 26872. Ley de Conciliación (1997) el conciliador es aquella persona quien dirige la audiencia de conciliación, la cual debe estar debidamente acreditada por el MINJUSDH y adscrita a un CCEJ para que pueda ejercer la labor conciliatoria.

Materia de familia: Según Ley N° 26872. Ley de Conciliación (1997) en el artículo 7 indica cuales son las materias conciliables de índole familiar, y estas versan sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas y todas las demás que deriven de la relación familiar y que sean de libre disposición de las partes, que si bien es cierto no son patrimoniales, la norma las autoriza con la finalidad de que las partes tengan

posibilidad de celebrar acuerdos conciliatorios respetando los principios que rigen la función conciliadora.

Pensión de Alimentos: Según el Decreto Legislativo 295. Código Civil (1984) en el artículo 472, menciona que es todo aquello que el alimentista necesita para subsistir tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, asistencia médica, psicológica y recreación, teniendo dos condiciones para solicitar una pensión de alimentos: 1) la posibilidad que tiene el padre o madre; y 2) el menester del alimentista; se puede solicitar alimentos desde la concepción, gastos del embarazo de la madre hasta la etapa de posparto.

Tenencia: Según la Ley 27337. Código de los Niños y Adolescentes (2000) es un acuerdo que permite a los padres separados de hecho, convivientes o casados ejercer la protección y velar por el bienestar de sus hijos o alimentistas, esta puede ser compartida y exclusiva, donde el conciliador debe aplicar principio que rigen la función conciliadora, y que el conciliador debe cautelar los intereses del menor.

En el análisis e interpretación de los datos de la investigación, se integraron hallazgos de estudios previos, estadísticas, entrevistas, normativa y teorías relevantes para comprender este hecho. Los estudios previos como el de Gutierrez Cangalaya y Espinoza Borda (2023) resaltaron que la CEJ es un método efectivo para reducir la CP en el sistema judicial y promover acuerdos pacíficos, se reflejan algunas limitaciones como la falta de difusión por parte de los entes rectores. En cuanto a las entrevistas por los conciliadores RCF Y LASQ se reflejaron percepciones variadas como la posibilidad de que la conciliación sea obligatoria a fin de descongestionar la CP y la falta de capacitación a los conciliadores en ejercicio sobre las nuevas normativas actuales, otros como el conciliador EMCF valoran la conciliación por facilitar soluciones pacíficas y una posible implementación normativa, en cuanto a hacer exigibles los acuerdos sin la necesidad de recurrir al sistema judicial.

En cuanto a la normativa actual La Ley 26872, establece el marco jurídico para CEJ, se hallaron diversos vacíos, como la falta de medidas que aseguren el cumplimiento de acuerdos en las actas de conciliación, la supervisión continua de los conciliadores en ejercicio y la falta de políticas para la difusión de este mecanismo. Desde el punto de vista teórico, la teoría del conflicto y la tridimensional del derecho en relación a la CEJ resaltan su relevancia de este mecanismo como una vía para fortalecer la participación activa de las partes y fomentar un entorno de paz y respeto mutuo.

Con relación a la información estadística se refleja un aumento continuo de la CP de los Juzgados de Paz Letrado en los procesos de familia desde 2012 hasta 2023, alcanzando un máximo de 804,023 casos en 2023. Esto se debe a que los procedimientos de conciliación en familia son facultativos y la falta de difusión adecuada por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Generando que los justiciables recurran directamente a los juzgados a petitionar justicia, incrementando el volumen de casos tanto en trámite como en ejecución. Este contexto refleja la necesidad de fortalecer y promover la CEJ para aliviar el recargado sistema judicial y mejorar su eficiencia.

En este análisis se evidencia la necesidad de fortalecer y perfeccionar la conciliación extrajudicial en aspectos normativos y operativos, con el fin de que cumpla con su cometido de propiciar una cultura de paz con resultados justos y accesibles, especialmente en casos que afectan directamente a menores de edad. Asimismo, fortalecer la difusión de la conciliación como un mecanismo para resolver conflictos de forma rápida, eficaz y económica.

En esta investigación se identifican contradicciones en la práctica conciliadora, una de ellas es que el conciliador RCF habla sobre el cumplimiento de los acuerdos de forma directa, pues en la praxis se tiene que acudir obligatoriamente a la vía judicial en casos de incumplimiento, sin embargo, esto podría salvarse si se realiza una modificatoria a la ley de conciliación y su reglamento a fin de que los centros de conciliación oficien directamente a los empleadores. Además, se evidencian vacíos en la normativa vigente, especialmente en la capacitación de conciliadores en ejercicio y la supervisión de sus prácticas, así como en la regulación de aspectos como la verificación de ingresos de los obligados en acudir con una pensión de alimentos.

La justificación de este estudio radica en la necesidad de comprender y mejorar los procedimientos de conciliación extrajudicial en casos de familia en el distrito de

Jesús María. Se busca abordar esta temática desde una perspectiva cualitativa, utilizando entrevistas y normativas específicas. Teóricamente, esta tesis fortalece el marco conceptual de la CEJ en el ámbito familiar, se pretende promover un uso más adecuado de la legislación para mejorar los resultados de los procesos conciliatorios. Socialmente, esta investigación es relevante porque la CEJ contribuye a descongestionar la CP en el SJ. Además, de ayudar a las familias a construir relaciones más armoniosas y justas. Desde un punto de vista Práctico, se justifica

este estudio porque ofrece un análisis del funcionamiento del CCADP en los procesos de conciliación en familia (Del Castillo Pezo & Marquina Diaz, 2022). Metodológicamente, esta investigación emplea un enfoque cualitativo fenomenológico que permite captar experiencias de los usuarios y conciliadores en procesos de conciliación familiar.

Este estudio establece que la CEJ es un medio eficaz para resolver conflictos familiares, promoviendo los privilegios de este mecanismo auto compositivo y propiciando una cultura de paz. Se pretende abordar el cumplimiento de las formalidades legales exigidas por ley, contribuyendo a un sistema judicial más rápido y eficiente.

El objetivo general del estudio fue: diagnosticar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ven en el centro de conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023. Asimismo, tiene objetivos específicos las cuales son: (a) Interpretar cómo la regulación de la Conciliación extrajudicial afecta la pensión de alimentos en los casos que se ven en el centro de Conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023; (b) Interpretar cómo la regulación de la Conciliación extrajudicial afecta la tenencia en los casos que se ven en el Centro de Conciliación Alianza de Paz en el distrito Jesús María durante el año 2023.

2. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño

Enfoque de investigación

Esta tesis aborda un enfoque cualitativo, orientado a comprender las experiencias de los participantes en el Centro de Conciliación "Alianza de Paz" del distrito de Jesús María (Brito et al., 2021).

Tipo de investigación

Esta investigación es básica con un nivel explicativo, ya que busca identificar, describir y analizar la conciliación extrajudicial en casos de familia en el Centro de Conciliación "Alianza de Paz" del distrito de Jesús María. Siendo un tipo de estudio adecuado para formular preguntas y generar conocimientos iniciales sobre el tema, proporcionando una base para futuras investigaciones.

Diseño de investigación

El diseño aplicado es de tipo fenomenológico, dado que se enfoca en comprender cómo los participantes experimentan y perciben el proceso de conciliación. Este diseño busca interpretar las vivencias de los conciliadores, abogados y usuarios, considerando su contexto social, cultural y jurídico, y cómo estos elementos influyen en el desarrollo y los resultados de las conciliaciones (De Campos Moreira & Menegat, 2022).

2.2. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en el Centro de Conciliación Alianza de Paz (CCADP), ubicado en Jr. Larrabure y Unanue 231, of. 803 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Este centro de conciliación cuenta con un equipo de conciliadores y abogados especialistas en materias familiares. En cuanto a las características físicas, el CCADP dispone de espacios adecuados para llevar a cabo las audiencias de conciliación de acuerdo a la autorización por Resolución Directoral N° 454-2010-JUS/DNJ-DCMA y cuenta con los espacios obligatorios por ley para la atención y asesoría de los participantes. Social y culturalmente, el distrito de Jesús María es una zona urbana que refleja una población diversa en la capital peruana, lo cual influye en las necesidades de conciliación. Este centro proporcionó un espacio para analizar las prácticas, perspectivas y experiencias de los conciliadores y

abogados en los procedimientos de CEJ. Además, el centro permitió observar datos estadísticos gracias a la autorización del director, lo que añadió profundidad y relevancia a los hallazgos.

2.3. Hipótesis

Los supuestos categóricos general:

La eficiencia de la CEJ sobre asuntos en familia en el CCADP se debe a la adecuada actuación en la audiencia de conciliación y el correcto procedimiento en las fases de la CEJ, mediante la cual las partes propician una cultura de paz, además de contribuir con el descongestionamiento de la carga procesal.

El supuesto categórico específico 1:

La eficiencia de la CEJ sobre pensión de alimentos en el CCADP tiene presente la disponibilidad de las partes, el adecuado desarrollo de las fases en la audiencia y la correcta actuación del conciliador y las partes, teniendo en cuenta el principio del ISDN destinado a cautelar los intereses del menor, preponderando las necesidades del niño, su desarrollo integral y vida digna.

El supuesto categórico específico 2:

La eficiencia de la CEJ sobre tenencia en el CCADP tiene presente la adecuada actuación por parte de los operadores en la audiencia de conciliación, y el correcto desarrollo de los procedimientos, los mismos que son respetados por las partes, propiciando una cultura de paz de acuerdo a la ley N° 26872 y su reglamento.

2.4. Participantes

Para el desarrollo de esta tesis colaborarán tres profesiones en función a sus labores siendo las siguientes personas:

Tabla 1

Especialistas a entrevistar

N°	Entrevistado			Perfil profesional	Experiencia laboral
1	RICARDO FERNANDEZ	JESUS CALDAS		ABOGADO CONCILIADOR	Y 10 años como abogada colegiada, 7 años como conciliador
2	ENRIQUE FERNANDEZ	MANUEL CALDAS		ABOGADO CONCILIADOR	Y 8 años como abogado colegiado, 7 años como conciliador
3	LARRY QUISPE	ANGEL SULLCA		CONCILIADOR	2 años como conciliador

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica es un conjunto de procedimientos que el investigador selecciona en función del objetivo de estudio. Los instrumentos más utilizados para recopilar información son observaciones, entrevistas, análisis de documentos, escalas de medición de actitudes, entre otros. La finalidad es obtener información necesaria para el desarrollo de la investigación. En esta oportunidad, se han empleado las siguientes técnicas:

Entrevista

La entrevista, es una técnica de recolección de información, que se implementó a los conciliadores y abogados a través de un cuestionario validado y previamente elaborado. Esta técnica tiene como norte obtener conocimientos y experiencias, específicamente a tres participantes: dos conciliadores extrajudiciales y un abogado verificador de la legalidad del CCADP. Quienes están debidamente acreditados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que serán consultados por su experiencia y conocimientos en la materia, Adema, de brindar sus opiniones y criterios, aportando así valiosos datos que enriquezcan a la tesis.

Guía de la entrevista

El cuestionario es un procedimiento previamente elaborado con la finalidad de obtener datos relevantes a través de las entrevistas. Consiste en un conjunto de preguntas elaboradas por el investigador en función al tema de investigación. Estas preguntas deben estar cuidadosamente diseñadas para cumplir con los objetivos de la tesis y estructuradas de forma ordenada y coherente para los entrevistados, permitiéndoles responder de manera precisa y relevante.

Análisis documental:

En esta sección se incluye el análisis y interpretación de las estadísticas del CCADP, complementando las entrevistas realizadas a los participantes y normativa que enriquece el análisis cualitativo.

2.6. Procedimientos

Con relación al procedimiento se aborde la implementación de la recolección de información, se realizaron entrevistas presenciales en el CCADP a dos conciliadores especializados en materia de familia y un abogado verificador de la legalidad. Para asegurar la ética del proceso, se obtuvo el consentimiento expreso de cada participante, debidamente firmado por cada participante con el fin de garantizar la confidencialidad y explicando el propósito del estudio.

Antes de las entrevistas, se llevó a cabo una preparación donde se explicó los temas a tratar, lo que ayudó a que los participantes se sintieran seguros. Durante las entrevistas, se mantuvo una actitud flexible, con la finalidad de abordar temas no previstos pero que guarden relación al tema.

Para garantizar la fiabilidad de los datos, se implementaron la triangulación, comparando la información obtenida con los resultados de las normas, resultados de las entrevistas y resultados de los casos de conciliación y documentos relevantes. Además, las entrevistas fueron grabadas y transcritas para asegurar precisión.

Aunque el enfoque principal fueron las entrevistas, se realizó un análisis de los datos estadísticos por trimestres de los procedimientos de conciliación en familia, que complementaron la información obtenida. Se seleccionaron cuidadosamente y se analizaron para integrar las perspectivas y enriquecer la argumentación del estudio.

2.7. Análisis de datos

Esta tesis tubo una secuencia de pasos, utilizando los datos recopilados más relevantes. Se aplicó el método de análisis inductivo, como lo sugieren Somano & León (2020), que implica un razonamiento que parte de casos particulares para alcanzar conclusiones más generales. Este enfoque inductivo busca establecer enunciados generales basados en la experiencia empírica.

El proceso de análisis de datos incluyó los siguientes pasos:

Recopilación de Datos: se obtuvo información pertinente como datos, antecedentes, informaciones estadísticas, utilizando las técnicas previamente descritas.

Revisión de los Datos: se evaluó la información recopilada de forma minuciosa con el fin de validar su fiabilidad y pertinencia, asegurando que los datos sean adecuados para la tesis.

Organización de los Datos e Información: se seleccionó la información necesaria, organizando por ítems de forma ordenada y comprensible para facilitar el análisis y la interpretación de los resultados.

Este enfoque sistemático garantizó que el análisis de datos fuera riguroso y se mantuviera alineado con los objetivos del estudio, permitiendo así obtener conclusiones bien fundamentadas.

2.8. Aspectos éticos

Esta tesis se realizó conforme a los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de tesis, aprobada por la Resolución N° 123-2024-VRI-UA del

Vicerrectorado de Investigación. Por ello se obtuvo el consentimiento informado debidamente firmado por cada participante, el mismo que obra en el anexo 5, donde cada participante se le respeta los principios bioéticos como la no maleficencia, la beneficencia, la autonomía y la justicia. Asimismo, se obtuvo la autorización del Director del CCADP con la finalidad de obtener datos estadísticos trimestrales de los procedimientos de conciliación en temas de familia.

En tal sentido, se proporcionó un documento informativo que explicaba los objetivos, procedimientos y derechos de los participantes. Se implementaron medidas para garantizar la confidencialidad de los datos y se gestionaron posibles conflictos de intereses de manera transparente.

3. RESULTADOS

3.1. Entrevistas

Tabla 2

Resultados de la entrevista a RJCF

Ricardo Jesús Caldas Fernández	
Opinión General	Ricardo subraya que la clave del éxito en la conciliación radica en la participación activa de las partes. Sin embargo, es crítico con las etapas adicionales introducidas en 2021 (indagación y verificación de identidad), ya que las considera innecesarias y complicadas, dificultando el proceso en lugar de mejorarlo. Sobre la Directiva 01-2016, menciona que no es vinculante porque no fue publicada oficialmente, aunque en la práctica suele aplicarse. En el tema de la pensión de alimentos, Ricardo destaca que los solicitantes generalmente piden el máximo permitido por la ley (60%), mientras que los invitados buscan reducir este monto argumentando otros gastos. Para él, los acuerdos deben ser claros, exigibles y adecuados a las necesidades específicas del menor, incluyendo su edad y nivel de desarrollo. En cuanto a la tenencia, Ricardo cree que es fundamental tener una normativa más clara que distinga correctamente conceptos como tenencia, custodia y patria potestad, para evitar confusiones. Además, señala que una de las grandes limitaciones de la conciliación es que se depende de la vía judicial para ejecutar los acuerdos. Propone que los centros de conciliación puedan notificar directamente a los empleadores, facilitando el cumplimiento de las obligaciones.
Coincidencias	Concuerda con los demás entrevistados en que la conciliación es efectiva si las partes participan activamente y que los acuerdos deben ser claros y exigibles.
Discrepancias	Difiere de EMCF y LASQ en la regulación de la conciliación, ya que considera innecesarias las nuevas modificaciones de la Ley N° 31175.

Tabla 3

Resultados de la entrevista a EMCF

Enrique Manuel Caldas Fernández	
Opinión General	Para Enrique, el procedimiento de conciliación es altamente efectivo, con una tasa de éxito del 80% en los casos que llegan a acuerdos. Está convencido de que las etapas del proceso son funcionales, ya que cada uno cumple un propósito esencial, desde la notificación hasta la emisión del acta final. En cuanto a la Directiva 01-2016, Enrique la considera una herramienta práctica que ayuda a ordenar y mejorar la gestión de las solicitudes. Respecto a la pensión de alimentos, opina que los acuerdos se deben basar en la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista, y resalta que los conciliadores no deben imponer decisiones, ya que esto iría en contra del espíritu de la conciliación. Sobre los acuerdos, Enrique

	insiste en que deben ser claros, justos y cumplibles, priorizando siempre el bienestar del menor. En el tema de la tenencia, destaca que generalmente se asigna a la madre, sobre todo en el caso de niños pequeños, ya que esto asegura un cuidado más cercano. A diferencia de sus colegas, Enrique no identifica limitaciones en el sistema, afirmando que la conciliación es un mecanismo bien diseñado y eficiente.
Coincidencias	Está de acuerdo en que la conciliación extrajudicial es efectiva y que los acuerdos sobre la pensión de alimentos deben ser claros y exigibles.
Discrepancias	Difiere de RJCF en cuanto a la regulación de la conciliación, pues considera que las modificaciones normativas son necesarias para mejorar el proceso.

Tabla 4

Resultados de la entrevista a LASQ

Larry Angel Sulca Quispe	
Opinión General	Larry considera que la conciliación tiene el potencial de ser una herramienta muy efectiva, ya que fomenta la participación activa de ambas partes y permite alcanzar acuerdos armoniosos. Está de acuerdo en que las fases del proceso son efectivas, siempre y cuando se respeten los plazos y etapas establecidos. Aunque la Directiva 01-2016 no es obligatoria, Larry cree que su aplicación es importante para garantizar un buen servicio en los centros de conciliación. En cuanto a la pensión de alimentos, señala que los solicitantes suelen pedir el máximo permitido, mientras que los obligados a menudo minimizan las necesidades del menor, ocultando en algunos casos su verdadera capacidad económica. Larry enfatiza que los acuerdos deben ser integrales, cubriendo todas las necesidades básicas del menor, como educación, salud, alimentación y recreación. Sobre la tenencia, recomienda flexibilizar los regímenes de visita y capacitar a las partes para aclarar conceptos clave como tenencia compartida y patria potestad, evitando malentendidos que puedan generar conflictos. Finalmente, Larry identifica como una limitación la falta de transparencia por parte de los obligados al momento de presentar información sobre sus ingresos. Propone que sea obligatorio presentar documentos que respalden su situación económica, como boletas de pago, para garantizar acuerdos más justos.
Coincidencias	Coincide con EMCF en que la regulación es efectiva y con RJCF en que la conciliación fomenta la participación activa de las partes.
Discrepancias	No tiene discrepancias con EMCF en la regulación de la conciliación, pero difiere en la valoración del cumplimiento de la normativa.

3.2. Expedientes del CCADP

Tabla 5

Resultados de los casos del CCADP

CASOS	CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA DE PAZ
1.- EXPEDIENTE 65-2023	se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de tenencia, se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
2.- EXPEDIENTE N° 67-2023	Se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de alimentos, tenencia y régimen de visitas se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
3.- EXPEDIENTE N° 68-2023	Se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de alimentos, tenencia y régimen de visitas se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
4.- EXPEDIENTE N° 77-2023	Se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de alimentos, se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
5.- EXPEDIENTE N° 80-2023	Se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de alimentos, tenencia y régimen de visitas se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
6.- EXPEDIENTE N° 82-2023	En el expediente N° 82-2023 del CCADP sobre la materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.
7.- EXPEDIENTE N° 125	Se evidencia que, en el procedimiento conciliatorio de alimentos, tenencia y régimen de visitas se cumplen con los requisitos de la LCEJ y su reglamento.

Tabla 6

Tabla de Información por trimestre del CCADP del año 2023

Trimestre	Procedimientos Iniciados	Total de conciliaciones N° 127		Conclusión con Informe (C.I.)	Efectividad (%)
		Acuerdos Totales (A.T.)	Acuerdos Parciales (A.P.)		
1° Trimestre	19	18	1	0	89.47%
2° Trimestre	12	10	0	2	83.33 %
3° Trimestre	7	4	0	3	57.14%
4° Trimestre	10	10	0	0	100%

Notas. La columna "Efectividad (%)" se calcula como el porcentaje de acuerdos totales sobre los procedimientos iniciados.

3.3. Ley de conciliación extrajudicial N° 26872

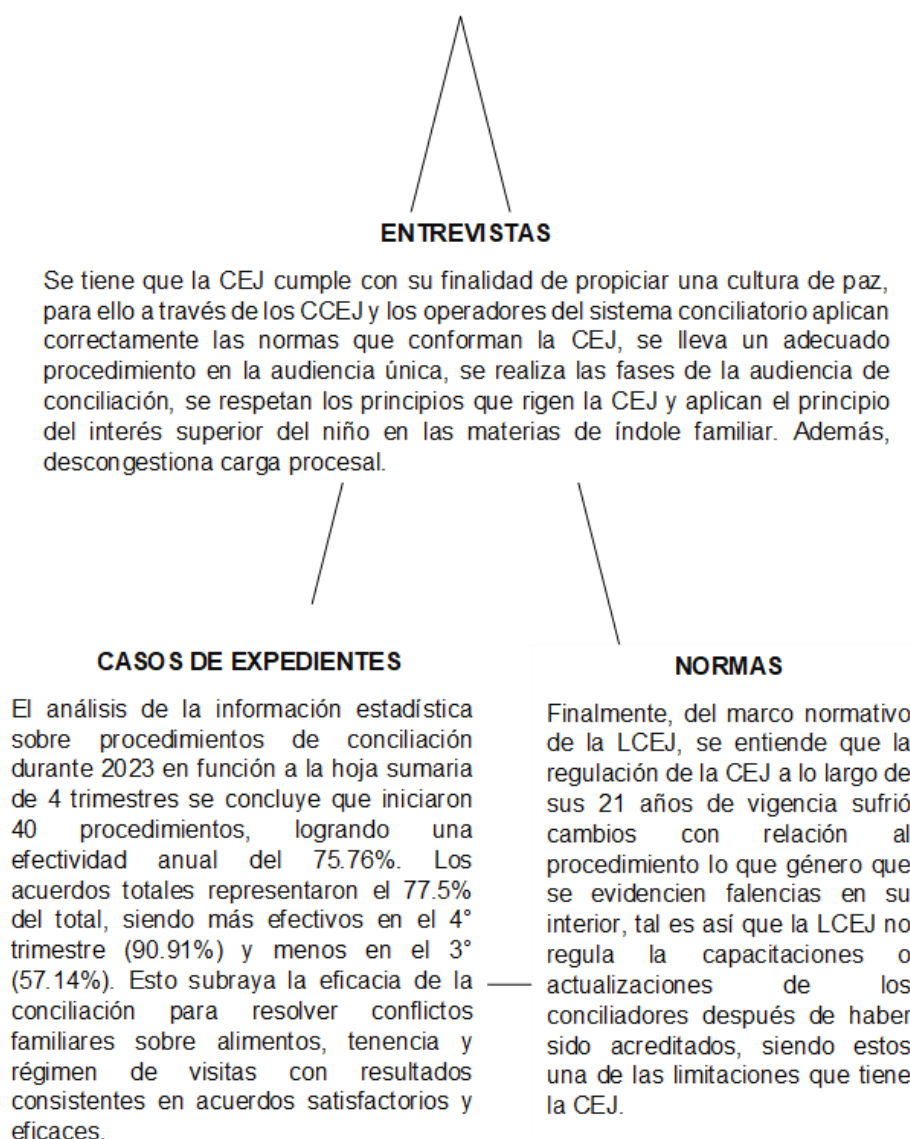
Tabla 16

Resultados de las normas

Ley de conciliación extrajudicial N° 26872	
ARTICULO 5.- DEFINICION	La norma hace referencia que la CEJ es una institución en el marco de la Ley de CEJ y sus modificatorias, permite a las partes el espacio y las herramientas legales para dar solución a un conflicto legal, donde un conciliador utiliza técnicas y herramientas de comunicaciones con el objetivo de ayudar a las partes a encontrar una solución.
ARTICULO 7.- MATERIAS CONCILIABLE S	La norma hace referencia que las materias conciliables en familia: pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas y demás que deriven de la relación familiar, aquí el personal del centro de conciliación, al recibir la solicitud deberá evaluar si la materia solicitada cumple con estos requisitos.
ARTICULO 10.- AUDIENCIA UNICA	La norma hace referencia que la audiencia de conciliación es única, puede ser llevada en una sola sesión o varias sesiones previa suspensión de la sesión. La audiencia se realiza al interior del local del centro, para ello debe estar debidamente autorizado para el funcionamiento por el MINJUS
ARTICULO 11.- PLAZOS	La norma hace referencia al plazo de la audiencia única y este puede ser hasta 30 días calendarios contados a partir de la fecha desde la primera sesión realizada, permitiendo la posibilidad a las partes de poder suspender o prorrogar la audiencia.
ARTICULO 12.- PROCEDIMIENTOS	La norma hace referencia a los plazos que deben ser respetados por el CCEJ. Una vez recibida la solicitud, el centro de conciliación designa al conciliador en un día hábil y tiene tres días para notificar a las partes.
ARTICULO 20.- DEL CONCILIADOR	La norma hace referencia al conciliador, quien es una persona capacitada y acreditada por ejercer la función conciliatoria a través de la DCMA. El conciliador al interior de la audiencia deberá de promover el diálogo asertivo entre las partes, debiendo ser el, el puente de comunicación entre las partes y debe encontrarse premunido de la posibilidad de proponer alguna alternativa de solución.
ARTICULO 29.- LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS	La norma hace referencia que el CCEJ debe de contar con un abogado verificador de la legalidad, debiendo tener presente que el reglamento de la ley de CEJ establece como requisito para su funcionamiento la relación mínima de dos abogados, en ese sentido al realizarse la audiencia de conciliación y estas concluyan con acuerdo total o parcial deberá el centro tener un abogado verificador de la legalidad disponible para que pueda hacer la supervisión de los acuerdos y estos de encuentren acorde a ley.

Después de haber obtenido los resultados a través de las técnicas de información, se realizó la triangulación de los resultados, lo cual es el siguiente:

figura 1

Triangulación

La CEJ cumple con su cometido al llevar a cabo un adecuado procedimiento, realizando todas las fases en la audiencia de conciliación y aplicando los principios que rigen la conciliación. En los casos de índole familiar, resulta esencial la debida aplicación de los principios. Asimismo, se observa una correcta actuación por parte de los operadores de la CEJ, quienes, de forma individual y conjunta, coadyuvan a lograr un procedimiento eficaz. Las normas de la CEJ sobre las capacitaciones y actualizaciones deben ser supervisadas por la DCMA.

4. DISCUSIÓN

En esta sección, se interpretan y analizan en profundidad los resultados del estudio, contrastándolos con la literatura existente y antecedentes relevantes. Los entrevistados RJCF, EMCF y LASQ, que representan distintos sectores del centro de conciliación alianza de paz, coinciden en la importancia de que los centros de conciliación, tanto públicos como privados, cumplan con los lineamientos establecidos para la prestación del servicio de conciliación extrajudicial, esto es cumplir con lo establecido en la ley N° 26872 y su reglamento, además de respetar los principios que rigen la función conciliadora para que los acuerdos adoptados por las partes esten vestidos de legalidad (Bedón Camino, 2021 & Msughter Aondover, 2024).

Los hallazgos indican que, las estadísticas del CCADP durante 2023 destacan que se realizaron un total de 127 conciliaciones entre temas civiles y familiares de las cuales 48 se realizaron en temas de familia. Siendo el primer trimestre un total de 19 casos, el segundo trimestre un total de 12 casos, el tercer trimestre un total de 7 casos y el último cuarto trimestre un total de 10 casos. Los resultados obtenidos en los cuatro trimestres del año 2023 reflejan la efectividad y el impacto del Centro de Conciliación "Alianza de Paz" en la resolución de conflictos familiares.

Estos resultados reflejan que, la ausencia de acuerdos parciales en tres trimestres y la reducción de conclusiones con informe hacia el final del año reflejan un proceso ágil y eficaz para resolver conflictos familiares relacionados con alimentos, tenencia y régimen de visitas.

Por otro lado, la conciliación al ser facultativo, refleja un aumento de casos en el poder judicial, teniendo como consecuencia el incremento de la carga procesal tal y como se refleja en el Portal estadístico de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado en los Procesos de Familia desde 2012 hasta 2023 en donde se concluye que en el 2012, la carga procesal era de 350,472 casos, en el 2013 hasta el 2019 la carga procesal va en aumento alcanzando 622,372 casos en 2019, en el 2020 se refleja una reducción de la carga procesal con 568,940 casos, pues como es de conocimiento público en ese año el Perú entro en estado de emergencia a consecuencia de un virus latente, lo que trajo como consecuencia que todos los sectores públicos y privados estén paralizados, ya que el estado peruano implemento restricciones operativas durante la pandemia de COVID-19.

En 2023, la cantidad de casos se aumentó con un total de 804,023 casos, con 276,999 en trámite y 527,024 en ejecución, mostrando un incremento sostenido desde el punto más bajo en 2020.

No, obstante, una comparativa en cifras estadísticas revelan que durante el 2021 al 2023 se incrementó la cantidad de casos ingresados en centros de conciliación públicos y privados con un total de 105, 184 casos.

Por lo que se lleva a la conclusión que muchos usuarios optan por acudir directamente a los juzgados para iniciar procesos en materia de familia y esto es porque a menudo desconocen la existencia de la conciliación como una alternativa válida para resolver conflictos (Chenás Martínez, 2021). Esta falta de difusión por parte del ministerio de justicia de derechos humanos a través de DCMA sobre los beneficios de la conciliación contribuye a que no se aproveche plenamente como mecanismo para aliviar la carga procesal, especialmente en los procesos de familia.

Estos resultados son consistentes con investigaciones previas, como las de Jaimez Juande (2021) y García Alvarado y Quiroz Insignares (2021), que concluyeron que la conciliación extrajudicial en materia familiar tiene un impacto positivo en la reducción de la CP (Fazaluddin, 2022).

Los entrevistados EMCF y LASQ coinciden que los acuerdos sobre pensiones de alimentos y tenencia cumplen con las fases del procedimiento conciliatorio, aplican adecuadamente las técnicas de comunicación y aplican el interés superior del niño, asegurando que el monto de la pensión esté alineado con las necesidades del menor, tomando en cuenta su edad, nivel socioeducativo y desarrollo integral. Esto permite que las partes comprendan que las necesidades del menor deben prevalecer sobre las posiciones de los adultos, contribuyendo a los fines de la CEJ, que son promover la paz social y una convivencia pacífica, en concordancia con lo establecido en la Ley 26782.

Además, los entrevistados enfatizan que los acuerdos conciliatorios deben ser cierto, expreso y exigibles, es por ello que es necesario que los acuerdos sigan los lineamientos de la LCEJ para ser considerados válidos y ejecutables (Meza-Godoy et al., 2021; Gutiérrez Gangalaya, 2023).

No obstante, se identificaron limitaciones en la práctica conciliadora, como la dificultad para dar cumplimiento a los acuerdos, que en la práctica se requiere acudir obligatoriamente a la vía judicial ante un posible incumplimiento del obligado (Castro Litardo, 2020). Esto se debe a que la ejecución de los acuerdos de pensión depende

exclusivamente de terceros, como iniciar un proceso de ejecución de acta de conciliación, lo que complica el proceso y se genere más engorroso (Huamanttica Ayma, 2022; Cordova Zumueta, 2022; Balázs Hohmann, 2021; Cardoso Queiroz de Paiva, 2021). Se sugiere una modificación a la ley de conciliación para que permita a los entros de conciliación la facultad de oficiar directamente y sin más trámite a los empleadores de los obligados sobre los acuerdos alcanzados de forma voluntaria, facilitando así un cumplimiento más rápido y directo.

Esto favorecería y aseguraría la confianza de este mecanismo y conllevaría a facilitar que los acuerdos en conciliación sean efectivos y eficaces para las partes al no obligarlos a iniciar un proceso en la vía judicial mediante un proceso de ejecución de acta de conciliación.

Finalmente, es importante reflexionar sobre la continuidad de los acuerdos de tenencia de hijos está estrechamente vinculada a una mayor claridad normativa y formativa sobre conceptos como tenencia exclusiva y compartida. Además, los entrevistados coinciden en que la DCMA debería implementar cursos de capacitación a los conciliadores en ejercicio sobre las materias de familias, además las actualizaciones de las normas que conforman las leyes peruanas en temas de familia, además de ofrecer formación a los conciliadores para mejorar sus habilidades comunicativas y persuasivas, facilitando así acuerdos satisfactorios (Caldas Fernández, 2020).

Asimismo, es necesario que los operadores del sistema conciliatorio estén debidamente capacitados esto es no solo los conciliadores, sino también capacitaciones a los supervisores, directores de los diferentes centros de conciliación en el Perú y todos los que ejerzan la labor conciliatoria. Además, es de vital importancia fomentar los MARS a fin de que la ciudadanía tenga una cultura de paz.

Explorar nuevas perspectivas y áreas para investigaciones futuras es esencial. Esto podría incluir estudios sobre el impacto de la capacitación de conciliadores en la calidad de los acuerdos y en la percepción de los usuarios sobre el sistema de conciliación. También se podrían investigar modelos de conciliación en diferentes contextos culturales para identificar mejores prácticas que fortalezcan el sistema local como por ejemplo la mediación en Estados Unidos (Law Reform Commission, 2010).

5. CONCLUSIONES

En primer lugar, se ha evidenciado que el CCADP promueve la autocomposición entre las partes en la solución de conflictos familiares, esto debe a la participación activa de los conciliantes al reflejarse en las estadísticas trimestrales del año 2023, donde se realizaron un total de 127 procedimientos de conciliación, siendo 48 procedimientos relacionados con alimentos, tenencia y régimen de visitas. Esta efectividad se atribuye a la actuación adecuada de los operadores del sistema conciliatorio durante las audiencias, fomentando una cultura de diálogo y convivencia pacífica. Además, es importante que los participantes se preparen adecuadamente y estén dispuestos a involucrarse activamente en el proceso. Por otro lado, cifras estadísticas de la carga procesal del 2023 del poder judicial revelan que se ingresaron un total de 804,023 casos, con 276,999 en trámite y 527,024 en ejecución, demostrando que los ciudadanos optan por acudir directamente a los juzgados, y esto se debe a que el MINJUS no implementa programas de difusión dirigidos al público en general. No, obstante, cifras estadísticas revelan también que durante el 2021 al 2023 se incrementó la cantidad de casos ingresados en centros de conciliación públicos y privados con un total de 61, 428 casos.

En segundo lugar, se logró identificar que los conciliadores aplican adecuadamente las técnicas de conciliación y cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de Conciliación en los procedimientos de pensiones de alimentos, con la finalidad de que estos acuerdos sean ciertos expresos y exigibles. Además, la flexibilidad de las partes para considerar nuevas propuestas resulta esencial para alcanzar soluciones legales satisfactorias.

Finalmente, se identificó que en la conciliación sobre tenencia los conciliadores aplican correctamente el principio del ISDN, priorizando sus necesidades, bienestar emocional y derechos fundamentales (Cuevas Coronel, 2022). El rol de los conciliadores y el respeto a los principios de la LCEJ son cruciales para lograr acuerdos justos que satisfagan las necesidades del menor. Además, la predisposición de las partes en considerar nuevas propuestas resulta importante para resolver conflictos familiares.

Esta tesis, resalta de necesidad de una capacitación continua a los operadores del sistema conciliatorio. Además, ofrece un análisis valioso de la conciliación extrajudicial, sino que también establece bases para futuras investigaciones.

6. RECOMENDACIONES

Como recomendación al CCADP, se sugiere optimizar los procesos de conciliación a través de la digitalización. A fin de mejorar accesibilidad y flexibilización en los procedimientos de conciliación, se recomienda implementar plataformas digitales, que permitan a los usuarios acceder a los servicios de conciliación de manera más rápida y sencilla. Esto permitiría al centro ampliar el alcance de nuevos ingresos, sino que también permitiría un mejor seguimiento de los casos al registrar datos automáticas de expedientes. Además, esto contribuye a reducir los costos operativos del Centro de Conciliación.

Asimismo, es recomendable desarrollar campañas de difusión sobre los beneficios de la conciliación a cargo del MINJUS, con la finalidad de la cantidad de casos que se ingresan al SJ. Sería útil realizar campañas educativas gratuitas que informen a la ciudadanía sobre la efectividad y ventajas de la conciliación extrajudicial. Esto podría incentivar a más personas a optar por esta vía antes de recurrir al sistema judicial, ayudando a descongestionar los juzgados.

Por último, es necesario establecer un sistema de evaluación continua del desempeño de los conciliadores a cargo del MINJUS. Sería beneficioso implementar un sistema de evaluación anual del desempeño de los conciliadores, basado en el análisis de los resultados obtenidos en cada centro de conciliación. Esto permitiría identificar áreas de mejora y asegurar que la calidad del servicio se mantenga alta, garantizando resultados cada vez más satisfactorios.

Como futuras Líneas de Investigación, recomiendo que se investigue el impacto de la formación continua en la eficacia de los conciliadores y un análisis comparativo de modelos de conciliación en diferentes contextos. También sería valioso investigar cómo las políticas públicas pueden influir en la promoción y utilización de la CEJ en la resolución de conflictos familiares.

REFERENCIAS

- Aguirre Baquerizo, A. C., & Flores Salazar, D. (2022). *Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de Villa El Salvador, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2817/Flores%20Re%20quejo%2C%20Milver.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arrieta-López, M., Meza-Godoy, A., Dudin, M. N., Afanasiev, I. V., & Noli, S. (2020). Rasgos de la conciliación en Colombia y la mediación en Rusia: Una expresión democrática y constitucional. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*. 92, 674-712. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7626837>
- Balázs Hohmann, J. D. (2021). Possibilities for Modernization of Conciliation Board Procedures in the Countries of Central and Eastern Europe-Online Dispute Resolution and Electronic Communication. *European Journal of Social Sciences*, 4(1), 18-25. <https://doi.org/10.26417/554xup42d>
- Bedón Camino, D. P. (2021). *Problemática por el incumplimiento del régimen de visitas, frente a la vulneración del principio al interés superior del menor* [Tesis de pregrado, Universidad Hemisferios]. Repositorio de la Universidad Hemisferios. <https://backdspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/68e8833a-bba7-4273-beb1-866427a33a77/content>
- Brito, A. P. G., de Oliveira, G. S., & da Silva, B. A. (2021). A importância da pesquisa bibliográfica no desenvolvimento de pesquisas qualitativas na área de

educação. *Cadernos da FUCAMP.* 20(44), 1-15.

<https://revistas.fucamp.edu.br/index.php/cadernos/article/view/2354>

Caballero Flores, G. M. (2021). *La Conciliación extrajudicial y la carga procesal de los juzgados especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77316/Caballero%20 FGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77316/Caballero%20FGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Caldas Fernández, R. J. (2020). *El libro negro de la conciliación extrajudicial.*

Cardoso Queiroz de Paiva, A. P., Amaro de Lima, A. & Nascientos e Silva, D. (2021).

The contribution of the rural environmental registry to family farmers in the state of Amazonas, Brazil. *Revista Ibero-Americana de Ciências Ambientais*, 12(11), 31-44. <http://doi.org/10.6008/CBPC2179-6858.2021.011.0004>

Castro Litardo, G. L. (2020). *Ineficacia de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad frente al derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14688>

Chavez Garcia, R, B. (2022). *Influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de demandas en el distrito judicial de lima sur 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2292/Chavez%20Garcia%2c%20Rosa%20Blanca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chenás Martínez, M. A. (2021). *Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/8514>

Cordova Zumaeta, K. M. (2022). *La conciliación extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/133440/Cordova_ZKM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cruz Vizcarra, Y. L. (2024). *Conciliación extrajudicial y su relación con la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Moquegua, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio de la Universidad de José Carlos Mariátegui. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2428/Yerson_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuevas Coronel, K. J. (2022). *Las conciliaciones de tenencia en el principio del interés superior de los niños y adolescentes, en el distrito judicial de Villa María del Triunfo* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2001/Cuevas%20Coronel%2c%20Kattia%20Joselin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Campos Moreira, L. V., & Menegat, J. (2022). *Métodos e técnicas de pesquisas científicas*. Editora Dialética.

Decreto Legislativo 295. Código Civil. (1984, 24 de julio). <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Decreto Legislativo N° 1070. Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación. (2008, 27 de junio) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7f9a040046a88ae8893cf9ac1e03f85e/D+Leg.+1070+Modifica+la+Ley+26872+-+Ley+de+Conciliaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7f9a040046a88ae8893cf9ac1e03f85e>

Decreto Supremo N° 017-2021-JUS. Texto único ordenado del reglamento de la Ley N° 26872, Ley de conciliación. (2021, 17 de noviembre). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2573714/DS%20017-2021-JUS%2C%20TUO%20de%20la%20Ley%20de%20Conciliaci%C3%B3n.pdf.pdf>

Del Castillo Pezo, J. A., & Marquina Diaz, R. L. (2022). *Análisis crítico de las conciliaciones extrajudiciales en los procesos de alimentos en Los Olivos, Lima 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107495/DelCastillo_PJA-Marquina_DRL-SD.pdf?sequence=1

Fazaluddin, S. (2022). *Conciliation in the Qur'an: The Qur'anic Ethics of Conflict Resolution*. De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110747348>

Fernandez Sessarego, C. (2022). *IL DIRRITTO COME LIBERTÁ Lineamenti per una determinazione ontológica del diritto*. Quodlibet.

Fernández Valle, W. (2024). *Comentarios a la ley de conciliación extrajudicial peruana* (3° ed.). Ubilex Asesores Sac.

Flores Requejo, M. (2021). *Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en Materia Civil en el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Huánuco, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2817>

García Alvarado, M. C., & Quiroz Insignares, S. P. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia*. [Tesis de pregrado, Corporación Universidad de la Costa]. Repositorio de la Corporación Universidad de la Costa. <https://hdl.handle.net/11323/8032>

García Ascencios, F., & Ocaña Cerro, M. (2023). La conciliación extrajudicial postpandemia en el Perú. *Ius et Praxis*. 56(056), 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>

Gutierrez Cangalaya, A., & Espinoza Borda, M. E. (2023). *El Incumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de familia en Villa El Salvador, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2462/Gutierrez%20Cangalaya%2c%20A.%2c%20%26%20Espinoza%20Borda%2c%20M.%20E..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Herrera Huamán, N. (2022). *Aplicación de la negociación integradora y la celebración de acuerdos en los centros de conciliación en la ciudad de Lima, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad

Autónoma

del

Perú.

https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2132/11-24-2022_204913945_HerreraHuamanNancy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huamanttica Ayma, J., & Carrasco Rios, M. L. (2022). *Una mirada a la conciliación extrajudicial y su interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3026/Huamanttica%20Ayma%20Jessica%20y%20Mary%20Lady%20Carrasco%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huaycho Sencia, Y. Y. (2021). *Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Sicuani – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco.
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/4344>

Jaimez Juande, C. C. (2021). *La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, en el primer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Universidad de Huánuco.
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2928/Jaimez%20Juande%2c%20Carlos%20Ceferino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jaramillo Rendón, E. B. (2022). *La conciliación como mecanismo alternativo en la solución de conflictos*. [Tesis de pregrado, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria]. Repositorio de la Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

<https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/5253/edy%20beatriz%20jaramillo%20rendon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jensen, T. M., & Sanner, C. (2021). A scoping review of research on well-being across diverse family structures: Rethinking approaches for understanding contemporary families. *Journal of Family Theory & Review*, 13(4), 463-495.
<https://doi.org/10.1111/jftr.12437>

Kazakova, S. et al. (2021). Implementation of conciliation procedures in socio-cultural and legal dimensions. *SHS Web of Conferences*. 118(02013), 5
<https://doi.org/10.1051/shsconf/202111802013>

La Rosa, J., & Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismo de solución*. Fondo Editorial PUCP.

Law Reform Commission. (2010). *Alternative dispute resolution: Mediation and conciliation*. Law Reform Commission.

Ley 27337. Código de los Niños y Adolescentes. (2000, 07 de agosto).
<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Ley N° 26872. Ley de Conciliación. (1997, 12 de noviembre).
<https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>

López Venegas, J. E. (2021). *La carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el juzgado de familia* [Tesis de pregrado, Universidad

César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74310>

Magda, M., & Sitepu, F. (2024). Community Efforts Regarding Mediation and Conciliation in Resolving Civil Disputes. *Sinomics Journal*, 2(6), 1887-1894.
<https://doi.org/10.54443/sj.v2i6.278>

Mattes, M., & Weeks, J. L. (2024). From Foes to Friends: The Causes of Interstate Rapprochement and Conciliation. *Annual Review of Political Science*, 27(1), 185-204. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-041322-024603>

Melnik, S., & Gomozova, O. (2024). The mediation as a conciliation procedure in civil law legislation. *Kazan University Law Review*, 8(4), 183-186.
<https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a8>.

Méndez Cabrita, C. M., & Morillo Chamorro, M. G. (2020). La teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale: Un enfoque crítico para una nueva epistemología del Derecho. *Uniandes Episteme*, 7(1), 880-892.
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2130/15>
15

Mercado Maldonado, A., & González Velázquez, G. (2022). La teoría del conflicto en la sociedad contemporánea. *Espacios PúBlicos*, 11(21), 196-221.
<https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/20198/15075>

Merma Caycho, K. F. (2023). *La falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2458/Merma%20Caycho%2c%20Kiara%20Fransheska.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Meza-Godoy, A., Arrieta-Lopez, M., & Carrasquilla-Diaz, L. P. (2021). Análisis de las partes, apoderados y límites de la agencia oficiosa en la conciliación extrajudicial en Colombia. *Revista republicana*, (31), 191-209. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v31.a113>

Msughter Aondover, E. (2024). Media role in conflict resolution and peaceful coexistence in indigenous communities. *Journal of African Conflicts and Peace Studies*, 6(1), 2. <https://digitalcommons.usf.edu/jacaps/vol6/iss1/2/>

Paley, B., & Hajal, N. J. (2022). Conceptualizing emotion regulation and coregulation as family-level phenomena. *Clinical Child and Family Psychology Review*, 25(1), 19-43. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10567-022-00378-4>

Pan, X. (2023). Application issues of compulsory conciliation in the settlement of fishery disputes in the Yellow Sea. *Frontiers in Marine Science*, 10 <https://doi.org/10.3389/fmars.2023.1136606>

Poder Judicial del Perú. (2025). *Carga procesal*. Portal Estadístico <https://portalestadistico.pj.gob.pe/dashboards/carga-procesal/>

Ruiz De Varillas, K. I. (2020). La ficción de la obligatoriedad en la Conciliación extrajudicial en Perú. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz%20De%20Varillas,%20Karen%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez García, A. (2021). *Los principios de mediación y conciliación en América Latina y el Caribe*. Editorial Mejoras.

<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/af613ddd-fbfb-40c7-9b5d-34799a0eb726/content#page=478>

Schutz, D. M., Neto, Z. G. S., Farina, M., & Irigaray, T. Q. (2023). Mediação de conflitos familiares: uma revisão sistemática. *Psico*, 54(1) 39907.

<https://doi.org/10.15448/1980-8623.2023.1.36481>

Solari Calzado, J. M. (2020). *Nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial civil y la carga procesal en los juzgados civiles de Huaura - Huacho, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4080/JHOSS_ELIN%20MILAGROS%20SOLARI%20CALZADO.pdf?sequence=1&isAllowed

≡∇

Soto Palomino, K. F. (2020). *El acta de conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la

Universidad de Huánuco.

<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2597>

Ulloa Toalombo, J. A. (2020). *El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo.

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6784>

Ventura Seclén, L. I. (2020). *El efecto de la conciliación previa en la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado y el Especializado en lo Civil de Lambayeque desde el año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. [file:///C:/Users/Walter/Downloads/Ventura Secl%C3%A9n Liliana Elizabeth.pdf](file:///C:/Users/Walter/Downloads/Ventura%20Secl%C3%A9n%20Liliana%20Elizabeth.pdf)

Zapata Ramírez, J. F. (2023). *La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal en el primer juzgado civil de Maynas – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2482/Zapata%20Ramirez%2c%20Jhon%20Fredy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ven en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023?</p>	<p>Objetivo general Diagnosticar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ven en el Centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023.</p>	<p>Gutiérrez (2017) en su tesis para obtener el título de abogado sobre la conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado Civil de Huancavelica, concluye que la conciliación extrajudicial tiene cierta relación con la influencia en la congestión de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de Huancavelica.</p> <p>Según Illera, M. (2017) en su tesis para optar el grado de doctor sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la administración de justicia, concluye que los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) deben ser valorados no solo jurídicamente sino también sistemáticamente, por la razón que dichos MASC deben ser vistos como un conjunto de herramientas que no solo sirven para administrar justicia de manera voluntaria y alternada en la administración de justicia pública en Colombia,</p>	<p>Supuestos categóricos general La conciliación extrajudicial en materia de familia en el Centro de Conciliación Alianza de paz se debe al correcto procedimiento y el desarrollo de las fases de la conciliación, por lo que las partes aspiran al interés del bien común, promoviendo la cultura de paz y la protección de los niños, y contribuir con descongestionar la carga procesal</p> <p>Supuestos categóricos específicos La conciliación extrajudicial sobre la pensión de alimentos en el Centro de Conciliación alianza de paz se debe a la disponibilidad de las partes, el correcto procedimiento y desarrollo de las fases, sobre el principio del interés superior del niño. La conciliación extrajudicial sobre la tenencia en el Centro de Conciliación Alianza de paz tiene en cuenta el correcto procedimiento y desarrollo de las fases de la conciliación, aplicando el principio del interior del niño.</p>	<p>Categoría 1: Conciliación extrajudicial</p> <p>Subcategoría: Regulación de la Conciliación extrajudicial</p> <p>Categoría 2: Materia de familia</p> <p>Subcategorías: Pensión de alimentos Tenencia</p>	<p>Tipo de investigación: Básica Nivel de Investigación Exploratorio Diseño de investigación: Heurístico Enfoque cualitativo Método: inductivo. Población y participantes Está conformada por los casos que se ven en materia de familia en el Centro de Conciliación Alianza de Paz.</p> <p>Los participantes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Director del Centro de Conciliación Alianza de paz. 2. Abogado verificador de la legalidad del Centro de Conciliación Alianza de paz. 3. Conciliador especializado en familia del Centro de Conciliación Alianza de paz. <p>Técnicas de investigación: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista</p>
<p>Problemas específicos ¿Cómo se interpretaría la regulación de la conciliación extrajudicial en la afectación de la pensión de alimentos en los casos que se ven en el Centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023?</p> <p>¿Cómo se interpretaría la regulación de la conciliación extrajudicial en la afectación de la tenencia en los casos que se ven en el Centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023?</p>	<p>Objetivos específicos Interpretar cómo la regulación de la Conciliación extrajudicial afecta la pensión de alimentos en los casos que se ven en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023</p> <p>Interpretar cómo la regulación de la Conciliación extrajudicial afecta la tenencia en los casos que se ven en el Centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023</p>				

Anexo 2
Guía de entrevista

1. Datos del entrevistado

- 1.1 Nombre y Apellidos:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Guía de entrevista
- 1.4 Autor (a) del instrumento: Valery Nadir Espinoza Huisa

2. Consentimiento informado

Estimado participante, la suscrita es Valery Nadir Espinoza Huisa, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud que, está realizando un Diagnóstico de la Conciliación extrajudicial en materia de familia en el Centro de Conciliación alianza de paz del distrito de Jesús María en el presente año 2023 y conociendo su apoyo a este tipo de trabajos, se le ha invitado a participar de este estudio.

Se entrega la información necesaria para que tome la decisión de participar o no; tiene derecho a abandonar en cualquier momento y los resultados tienen fines académicos y científicos. Si tiene alguna duda o pregunta puede comunicar con la suscrita que es la investigadora responsable o con el asesor, Dr. José Ochoa Pachas, celular 975099955. Si tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Ético Científico de la Universidad, Teléfono 7153336, en horario de 08:00 a 16:00 horas

1. En su opinión respecto a la regulación de la ley de conciliación y su reglamento ¿Son efectivas las fases de la conciliación para el correcto procedimiento de la audiencia de Conciliación extrajudicial?

2. Considera usted que ¿Se cumplen con los lineamientos que se usan en la conciliación extrajudicial para su correcto servicio?

3. En su opinión, sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial. ¿Cómo usted observa el resultado del procedimiento conciliatorio?

4. En su opinión ¿Qué propuestas plantean las partes respecto a la pensión de alimentos en el centro de conciliación?

5. Según su experiencia profesional ¿Qué requisitos debe reunir un acuerdo conciliatorio sobre la pensión de alimentos y su relación con el interés superior del niño para que sea

satisfactoria para las partes? y ¿Cómo contribuye a ello las técnicas de conciliación utilizadas?

6. En su opinión ¿Cuáles serían las principales limitaciones de la práctica conciliadora que se realizan en los Centros de Conciliación respecto a la pensión de alimentos?

7. En su opinión ¿qué propuestas plantean las partes respecto a la tenencia en el centro de conciliación?

8. Por su experiencia profesional respecto a la tenencia ¿se logra la satisfacción de las partes acerca del acuerdo aceptado, aplicando el interés superior del niño?

9. ¿Qué aspectos se necesitan para fortalecer la continuidad de los acuerdos conciliatorios con respecto a la tenencia?

Anexo 3

Certificado de validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Regulación de la conciliación extrajudicial									
1	En su opinión respecto a la regulación de la ley de conciliación y su reglamento ¿son efectivas las fases de la conciliación para el correcto procedimiento de la audiencia de Conciliación extrajudicial?	x		x		x		x		
2	Considera usted que ¿se cumplen con los lineamientos que se usan en la conciliación extrajudicial para su correcto servicio?	x		x		x		x		
3	En su opinión, sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial. ¿Cómo usted observa el resultado del procedimiento conciliatorio?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. GREYSI MILAGROS GUTIERREZ SALVADOR; DNI: 47288698; **Especialidad del validador:** Abogada y conciliadora.


Lima, 20 setiembre de 2023

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares



DRA. GREYSI GUTIERREZ SALVADOR
Reg. CALL N° 012966

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA MATERIA DE FAMILIA

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Pensión de alimentos									
1	En su opinión ¿qué propuestas plantean las partes respecto a la pensión de alimentos en el centro de conciliación?	x		X		x		x		
2	Según su experiencia profesional ¿qué requisitos debe reunir un acuerdo conciliatorio sobre la pensión de alimentos y su relación con el interés superior del niño para que sea satisfactoria para las partes? y ¿cómo contribuye a ello las técnicas de conciliación utilizada?	x		X		x		x		
3	En su opinión ¿cuáles serían las principales limitaciones de la práctica conciliadora que se realizan en los centros de conciliación respecto a la pensión de alimentos?	x		X		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Tenencia									
1	En su opinión ¿qué propuestas plantean las partes respecto a la tenencia en el centro de conciliación?	x		X		x		x		
2	Por su experiencia profesional respecto a la tenencia ¿se logra la satisfacción de las partes acerca del acuerdo aceptado, aplicando el interés superior del niño?	x		X		x		x		
3	¿Qué aspectos se necesitan para fortalecer la continuidad de los acuerdos conciliatorios con respecto a la tenencia?	x		X		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dra. GREYSI MILAGROS GUTIERREZ SALVADOR; DNI: 47288698; Especialidad del validador:** **Abogada y conciliadora.**

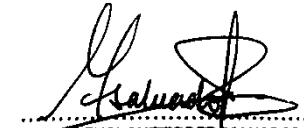
¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

Lima, 20 de setiembre de 2023


DRA. GREYSI GUTIERREZ SALVADOR
Reg. CALL N° 012866

Firma del Experto Informante

Anexo 4.

Consentimiento informado

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023


Estimado participante, mi nombre es Valery Nadir Espinoza Huisa, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ventilan en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita Valery Nadir Espinoza Huisa, estudiante de Derecho, al Celular 903031783, correo electrónico vespinozah@autonoma.edu.pe, dirección Residencial Héroes de San Juan y Miraflores block 22, distrito de San Juan y Miraflores, provincia y departamento de Lima. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor, académico del Departamento. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.


Larry Angel Sullca Quispe
Reg. N° 67938 Reg. Fam. N° 25564

Consentimiento informado

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023

Estimado participante, mi nombre es Valery Nadir Espinoza Huisa, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ventilan en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita Valery Nadir Espinoza Huisa, estudiante de Derecho, al Celular 903031783, correo electrónico vespinozah@autonoma.edu.pe, dirección Residencial Héroes de San Juan y Miraflores block 22, distrito de San Juan y Miraflores, provincia y departamento de Lima. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor, académico del Departamento. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.


Comité Ético Científico
RICARDO J. CALLES PAMÁNDEZ
Abogado Asociado
Ricardo J. Calles Pamández
ABOGADO
C. C. Nº 7107

Consentimiento informado

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023

Estimado participante, mi nombre es Valery Nadir Espinoza Huisa, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ventilan en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita Valery Nadir Espinoza Huisa, estudiante de Derecho, al Celular 903031783, correo electrónico vespinozah@autonoma.edu.pe, dirección Residencial Héroes de San Juan y Miraflores block 22, distrito de San Juan y Miraflores, provincia y departamento de Lima. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor, académico del Departamento. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.


.....
Jesús del Pilar Espinoza Fernández
ABOGADA
C.A.L. N° 65923

Consentimiento informado

DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023

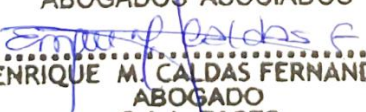
Estimado participante, mi nombre es Valery Nadir Espinoza Huisa, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar la situación de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los casos que se ventilan en el centro de Conciliación "ALIANZA DE PAZ" en el distrito Jesús María durante el año 2023.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita Valery Nadir Espinoza Huisa, estudiante de Derecho, al Celular 903031783, correo electrónico vespinozah@autonoma.edu.pe, dirección Residencial Héroes de San Juan y Miraflores block 22, distrito de San Juan y Miraflores, provincia y departamento de Lima. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor, académico del Departamento. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

ESTUDIO JURIDICO CALDAS FERNANDEZ
ABOGADOS ASOCIADOS

ENRIQUE M. CALDAS FERNANDEZ
ABOGADO
C.A.L. 71872

Anexo 5.

Aplicación de instrumentos de recolección de información.



Fuente: elaboración propia (2023)



Fuente: elaboración propia (2023)



Fuente: elaboración propia (2023)

Anexo 6

Consentimiento de información estadística.

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Yo, Ricardo Jesús Caldas Fernández, identificado con DNI N.º 42049888, en mi calidad de director del Centro de Conciliación "Alianza de Paz", ubicado en Jr. Larrabure y Unanue N.º 231, Oficina 803, mediante la presente otorgo autorización a Valery Nadir Espinoza Huisa, identificada con DNI N.º 74990363, para acceder a la información estadística sobre las conciliaciones realizadas en este centro durante el año 2023.

Dicha autorización tiene como finalidad el desarrollo de la investigación titulada: Diagnóstico de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el Centro de Conciliación Alianza de Paz en Jesús María, 2023, en el marco de fines estrictamente académicos.

Se deja constancia de que la información proporcionada será utilizada exclusivamente con este propósito y que se garantizará la confidencialidad de los datos, en cumplimiento de las normativas legales vigentes sobre protección de datos personales y privacidad. Asimismo, se recalca que la información estadística no incluirá datos personales o sensibles de las partes involucradas en los procesos conciliatorios.

La presente autorización se fundamenta en la importancia de fomentar la investigación académica como herramienta para analizar y mejorar los mecanismos de resolución alternativa de conflictos en nuestro país, especialmente en el ámbito de la materia de familia.

En fe de lo expuesto, firmo la presente autorización en señal de conformidad.



18 de noviembre del 2023

Ricardo Jesús Caldas Fernández
Director del Centro de Conciliación "Alianza de Paz"

